



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación: **2019 02113**

Atendiendo el escrito proveniente de los extremos de la Litis, por reunirse los requisitos de que trata el artículo 161 del Código General del Proceso, se decreta la suspensión del proceso por el término de seis (6) meses contados a partir de la presentación del escrito, esto es, desde el 15 de junio de 2021.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho para decidir lo pertinente.

No se accede a la notificación de la demandada EDITH MARÍA QUIROZ DE GÓMEZ por conducta concluyente, dado que la citada ejecutada se notificó de manera personal del mandamiento ejecutivo como consta en acta de fecha 18 de diciembre de 2020, quien dentro del término legal guardó silencio.

NOTIFÍQUESE¹

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7fa5789c2c30b8b22f9e03fb1fb53ddffbcdd0b18edd1375f4aa6fa250d0edcd

Documento generado en 15/07/2021 06:09:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Decisión anotada en el estado No. 054 de 16 de julio de 2021.